

Formación Ética y Ciudadana

Segundo Año A y B

Trabajo N° 8

Fecha de entrega: 21/10

Profesora: Natalia Armas

Correo: nataliacarmas@yahoo.com.ar

Deberes Constitucionales

En este trabajo podran aprender que además de derechos también tenemos deberes.

Consignas:

Luego de leer los textos,

- 1- Nombra los deberes que tenemos los ciudadanos.
- 2- Resume los siguientes deberes: aceptar las leyes y la autoridad de los gobernantes y pagar impuestos.

Deberes constitucionales

La Constitución, además de reconocer derechos a las personas, fija algunas obligaciones o deberes que estas tienen que cumplir. Se trata de asuntos en los que es necesaria la cooperación y el compromiso para buscar el interés común, o sea, lo que es mejor para la sociedad como conjunto. Cumplir con la ley, aceptar la autoridad de gobierno elegida democráticamente, pagar los impuestos, votar en las elecciones, defender al país en caso de guerra, participar como autoridad electoral, concurrir, declarar y decir la verdad cuando uno es citado por un juez como testigo son los principales deberes constitucionales.

En todos los casos, es el interés común el que justifica las obligaciones. Veamos dos ejemplos.

Aceptar las leyes y la autoridad de los gobernantes

Si bien en un sistema democrático el origen de la ley y del poder de gobierno es la voluntad del pueblo, eso no quiere decir que cada uno pueda actuar de forma arbitraria, o como le parezca mejor, utilizando un criterio personal en cada oportunidad. Por ejemplo: los miembros del Congreso, en representación del pueblo de la Argentina, aprobaron la Ley de Tránsito. Esta ley fija que la velocidad máxima para circular por una calle es 40 km/h porque estimaron, según cálculos de especialistas y tomando como referencia las normas de otros países, que esa velocidad es adecuada para que la circulación sea segura. Los conductores están obligados a respetar esa velocidad máxima, aunque estén apurados o tengan alguna urgencia, porque el beneficio de la sociedad está por encima de su interés personal.

Lo mismo ocurre con el respeto de las autoridades de gobierno. Como saben, nuestro sistema es una democracia representativa. Es decir, tenemos la oportunidad de participar, de opinar y, fundamentalmente, de elegir a representantes para que gobiernen en nombre de todos. La condición es que, una vez elegidos, aceptemos sus decisiones. Y no debemos olvidar de que en democracia rigen dos principios. Por un lado, el de la mayoría: quienes recibieron más votos se convierten en representantes y toda la sociedad debe aceptarlos, aun aquellas personas que votaron a otros candidatos. Por otro lado, existen el consenso y el disenso: tanto los representantes elegidos como la ciudadanía deben favorecer la búsqueda de acuerdos y de aceptación (consenso), pero también pueden manifestar su desacuerdo o su postura alternativa (disenso). Para esto existen espacios de debate, como el Congreso.

Pagar los impuestos

El sistema de impuestos y tributos es uno de los medios con que cuenta el Estado para recaudar dinero y así financiar sus gastos. Esto quiere decir que cobrando impuestos puede mantener las escuelas, sostener los hospitales, pagar los sueldos de los empleados públicos, construir y mantener calles y rutas, entre tantas otras cosas. Establecer los impuestos es un tema bastante delicado y, por eso, solo puede hacerse por medio de leyes del Congreso. Además, la Constitución dice que, como se trata de un deber que afecta a las personas y a sus propiedades, los proyectos de ley sobre impuestos deben nacer en la Cámara de Diputados, que representa al pueblo de la Nación.

Para que el sistema de impuestos sea justo y cumpla con la función de distribuir los recursos de manera equitativa, debe ser **progresivo**, para que cada uno pague en la medida de sus posibilidades (los que más tienen o más ganan, pagan más).

Garantías Constitucionales

Nuestra Constitución reconoce una gran cantidad de derechos para todas las personas que vivimos en la Argentina. Pero ¿qué podemos hacer si no son respetados, si son vulnerados o no se nos brindan las condiciones para disfrutar de esos derechos?. En muchos casos, podemos reclamar, incluso si es necesario por vía judicial. Pero sucede que los procesos judiciales suelen ser bastante lentos. Es por ello que podemos recurrir a mecanismos que garanticen el proceso judicial y cuando sea necesario, permitan actuar con rapidez. Estos mecanismos son las **garantías constitucionales**. Las garantías más conocidas pueden encontrarlas en los artículos 18 y 43 de la Constitución Nacional.

Para que un juicio sea justo

El artículo 18 explica cómo debe ser la investigación, el proceso y el castigo en el caso de delitos para que el juicio resulte justo. ¿Qué dice?

- Indica que los delitos tienen que estar definidos por las leyes, en particular por el Código Penal, donde se describen las conductas consideradas delitos y se fija la pena. Esas leyes deben ser anteriores al hecho que se va a castigar. Es

decir que alguien no puede ser acusado por algo que, en el momento en que lo hizo, no era considerado delito.

- La persona debe ser juzgada por un juez imparcial (que no esté a favor de una de las partes enfrentadas), que debe actuar y justificar sus decisiones sobre la base de lo que dicen las leyes.
- Siempre la persona acusada tiene que saber de qué se la acusa y tener la posibilidad de defenderse en el juicio: debe ser oída para exponer sus argumentos y pruebas. Si fuera condenada puede pedir que un tribunal superior revise la condena. Si fuera absuelta, no puede ser juzgada nuevamente por el mismo hecho.

Cuando el tiempo cuenta

La reforma de 1994 incorporó al texto constitucional, en el artículo 43, **tres mecanismos** destinados a garantizar los derechos. El amparo, el hábeas corpus y el hábeas data. Todas estas garantías **permiten actuar de forma inmediata** frente a una violación de un derecho o ante la amenaza o sospecha de que va a ser violado. Por eso, se caracterizan por trámites abreviados que buscan aproximar al juez y a la persona lesionada en sus derechos. Veamos cada una de estas garantías.

El **amparo** es la garantía que tiene por finalidad detener acciones u omisiones, que ya están ocurriendo o que se sabe que van a ocurrir de manera inminente, y que dañen el derecho de una persona o de un grupo. Se puede recurrir al amparo cuando no haya otro medio mejor, como cuando la situación debe resolverse con urgencia. Por ejemplo, podría presentarse un amparo si una comunidad se entera de que se están por depositar residuos tóxicos en su territorio o si a una persona enferma de sida la obra social le niega tratamiento médico. ¿Cómo se inicia un amparo? Se presenta una denuncia a un juez, explicando cuál es el acto o la omisión que lesiona los derechos y por qué existe una situación de emergencia. Si fuera necesario, puede solicitar al juez que ordene la suspensión de la acción hasta que investigue y tome una decisión definitiva.

El **hábeas corpus** está destinado a proteger la libertad de tránsito de las personas y resolver o evitar, de manera rápida, los casos de detenciones ilegales. Por ejemplo, si alguien fuera caminando por la calle y la policía lo confundiera con otra persona y lo llevara detenido, su familia o cualquiera que se entere de la situación podrían exigir su rápida liberación presentando un hábeas corpus. Para ello, hay que acudir a un juez y denunciar lo ocurrido por escrito o de forma oral. También es posible presentar un hábeas corpus cuando alguien ha desaparecido y no se tienen noticias. El juez debe comunicarse con todas las comisarías para obtener información. Si comprueba que la persona está detenida ilegalmente, ordenará que la dejen en libertad.

Por medio del **hábeas data**, una persona puede enterarse de cuál es la información referida a su persona que figura en registros y bancos de datos públicos y privados. Si los datos fueran falsos o pudieran utilizarse con fines discriminatorios, la persona puede exigir que sean suprimidos, modificados, actualizados o reservados.

Consignas:

- 1- Sintetiza el artículo 18 de la Constitución.
- 2- ¿Qué características tienen las garantías del artículo 43.
- 3- Explica el amparo, el habeas corpus y el habeas data.